

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 131/2022

FECHA: 14/03/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6070 – 28 de marzo de 2022; págs. 13-18.-

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Ley N° 5.185 – Incrementos

Viedma, 14 de marzo de 2022

Visto: el Expediente N° 95.975-SESyJ-21, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el año 2021, el Poder Ejecutivo Provincial acordó otorgar al personal del Servicio Penitenciario comprendido en la Ley N° 5.185 y su modificatoria, un incremento en sus haberes correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto penitenciario y de las sumas previstas en los Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 5.185 y su modificatoria mediante Decreto N° 1.630/20 y Decreto N° 372/21;

Que tal medida se hará efectiva mediante un incremento del tres por ciento (3%) en el mes de enero 2022 y tres por ciento (3%) en el mes de febrero 2022, sumado a lo ya otorgado mediante Decreto N° 372/21 de fecha 29 de abril de 2021, Decreto N° 911 de fecha 01 de septiembre 2021, Decreto N° 1.178 de fecha 21 de octubre de 2021 y Decreto N° 1775 de fecha 30 de diciembre 2021, lo que representa un cuarenta y seis por ciento (46%) sobre los valores vigentes a diciembre de 2020;

Que corresponde incrementar los valores de la suma remunerativa prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19 modificado por el Decreto N° 1179/19, para el mes de enero y febrero de 2022;

Que corresponde incrementar de igual manera el concepto “Suma No remunerativa penitenciaria” para el mes de enero y febrero de 2022, con carácter no remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1.630/20;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario Provincial a fojas 190, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 192, la Secretaría de la Función Pública a fojas 194 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00505-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del Servicio Penitenciario en un equivalente a tres por ciento (3%) del valor del punto penitenciario para el mes de enero de 2022 y tres por ciento (3%) para el mes de febrero de 2022 sumando así un total del cuarenta y seis por ciento (46%) con respecto al mes de diciembre de 2020, para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.-

Artículo 2°.- Incrementar la “Suma Remunerativa” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 54/19, modificado por el Decreto N° 1.179/19, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365, en la cual se incrementa los valores para el mes de enero y febrero de 2022 en los tramos y agrupamientos detallados a continuación:

A partir del mes de enero 2022

Agrupamiento Seguridad — Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos veintitrés mil con 00/100 (\$ 23.000)
- b) Prefecto: pesos veintitrés mil con 00/100 (\$ 23.000)
- c) Subprefecto: pesos veintitrés mil con 00/100 (\$ 23.000)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintiún mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 21.400)
- e) Alcaide: pesos veintiún mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 21.400)
- O Subalcaide: pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000)
- h) Adjutor: pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000)
- i) Subadjutor: pesos dieciocho con 00/100 (\$ 18.000)
- j) Suboficial Mayor: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$17.800)
- k) Suboficial Principal: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 17.800)
- l) Ayudante de Primera: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 17.800)
- m) Ayudante de Segunda: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 17.800)
- n) Sargento: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100(\$ 17.800)
- ñ) Cabo 1°: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100(\$ 17.800)
- o) Cabo: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 17.800)
- p) Agente: pesos diecisiete mil ochocientos con 00/100 (\$ 17.800)

Agrupamiento Profesional- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos diecisiete mil novecientos setenta y seis con 75/100 (\$ 17.976,75)
- b) Subprefecto: pesos diecisiete mil setecientos sesenta y uno con 82/100 (\$ 17.761,82)
- c) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil ciento diecisiete con 04/100 (\$ 17.117,04)
- d) Alcaide: pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete con 19/100 (\$ 16.687,19)
- e) Subalcaide: pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y siete con 34/100 (\$ 16.257,34)
- f) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil cuarenta y dos con 41/100 (\$ 16.042,41)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: pesos dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos con 26/100 (\$ 16.472,26)
- b) Suboficial Principal: pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y siete con 33/100 (\$ 16.257,33)
- c) Ayudante de Primera: pesos dieciséis mil cuarenta y dos con 41/100 (\$ 16.042,41)
- d) Ayudante de Segunda: pesos quince mil ochocientos veintisiete con 48/100 (\$ 15.827,48)
- e) Sargento: pesos quince mil seiscientos doce con 56/100 (\$ 15.612,56)

f) Cabo 1°: pesos quince mil trescientos noventa y siete con 63/100 (\$ 15.397,63)

Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos quince mil ochocientos veintisiete con 48/100 (\$ 15.827,48)
- b) Ayudante de Primera: pesos quince mil quinientos sesenta y nueve con 57/100 (\$ 15.569,57)
- c) Ayudante de Segunda: pesos quince mil trescientos noventa y siete con 63/100 (\$ 15.397,63)
- d) Sargento: pesos quince mil trescientos once con 66/100 (\$ 15.311,66)
- e) Cabo 1°: pesos quince mil cincuenta y tres con 75/100 (\$ 15.053,75)
- f) Cabo: pesos catorce mil ochocientos ochenta y uno con 81/100 (\$ 14.881,81)
- g) Agente: pesos catorce mil seiscientos sesenta y seis con 88/100 (\$ 14.666,88)

Agrupamiento Servicios Auxiliares:

Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos quince mil cuatrocientos ochenta y cinco con 94/100 (\$ 15.485,94)
- b) Ayudante de Primera: pesos quince mil trescientos cincuenta y seis con 95/100 (\$ 15.356,95)
- c) Ayudante de Segunda: pesos quince mil ciento cuarenta y uno con 96/100 (\$ 15.141,96)
- d) Sargento: pesos catorce mil novecientos sesenta y nueve con 97/100 (\$ 14.969,97)
- e) Cabo 1°: pesos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 (\$ 14.754,99)
- f) Cabo: pesos catorce mil seiscientos sesenta y ocho con 99/100 (\$ 14.668,99)
- g) Agente: pesos catorce mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 14.540,00)

Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos quince mil trescientos trece con 95/100 (\$ 15.313,95)
- b) Ayudante de Segunda: pesos quince mil cincuenta y cinco con 97/100 (\$ 15.055,97)
- c) Sargento: pesos catorce mil novecientos sesenta y nueve con 97/100 (\$ 14.969,97)
- d) Cabo 1°: pesos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 (\$ 14.754,99)
- e) Cabo: pesos catorce mil seiscientos sesenta y ocho con 99/100 (\$ 14.668,99)
- f) Agente: pesos catorce mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 14.540,00)

A partir del mes de febrero de 2022

Agrupamiento Seguridad — Escalafón General:

- a) Inspector General: pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00)
- b) Prefecto: pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00)
- c) Subprefecto: pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00)
- d) Alcaide Mayor: pesos veintidós mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 22.410,00)
- e) Alcaide: pesos veintidós mil cuatrocientos diez con 00/100 (\$ 22.410,00)
- f) Subalcaide: pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 18.683,00)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 18.683,00)
- h) Adjutor: pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 18.683,00)
- i) Subadjutor: pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 18.683,00)
- j) Suboficial Mayor: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- k) Suboficial Principal: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- l) Ayudante de Primera: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- m) Ayudante de Segunda: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- n) Sargento: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- ñ) Cabo 1°: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- o) Cabo: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)
- p) Agente: pesos dieciocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.550,00)

Agrupamiento Profesional- Escalafón General y Escalafón Sanidad:

- a) Prefecto: pesos dieciocho mil setecientos veinticuatro con 82/100 (\$ 18.724,82)
- b) Subprefecto: pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 89/100 (\$ 18.494,89)
- c) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil ochocientos cinco con 11/100 (\$ 17.805,11)
- d) Alcaide: pesos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco con 26/100 (\$ 17.345,26)
- e) Subalcaide: pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 41/100 (\$ 16.885,41)
- f) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco con 49/100 (\$ 16.655,49)

Agrupamiento Técnico y Administrativo:

Escalafón General:

- a) Suboficial Mayor: pesos diecisiete mil ciento quince con 34/100 (\$ 17.115,34)
- b) Suboficial Principal: pesos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 41/100 (\$ 16.885,41)
- c) Ayudante de Primera: pesos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco con 49/100 (\$ 16.655,49)
- d) Ayudante de Segunda: pesos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco con 56/100 (\$ 16.425,56)
- e) Sargento: pesos dieciséis mil ciento noventa y cinco con 63/100 (\$ 16.195,63)
- f) Cabo 1º: pesos quince mil novecientos sesenta y cinco con 71/100 (\$ 15.965,71)

Escalafón Administrativo:

- a) Suboficial Principal: pesos dieciséis mil cuatrocientos veinticinco con 56/100 (\$ 16.425,56)
- b) Ayudante de Primera: pesos dieciséis mil ciento cuarenta y nueve con 65/100 (\$ 16.149,65)
- c) Ayudante de Segunda: pesos quince mil novecientos sesenta y cinco con 71/100 (\$ 15.965,71)
- d) Sargento: pesos quince mil ochocientos setenta y tres con 74/100 (\$ 15.873,74)
- e) Cabo 1º: pesos quince mil quinientos noventa y siete con 83/100 (\$ 15.597,83)
- f) Cabo: pesos quince mil cuatrocientos mil trece con 88/100 (\$ 15.413,88)
- g) Agente: pesos quince mil ciento ochenta y tres con 96/100 (\$ 15.183,96)

Agrupamiento Servicios Auxiliares:

Escalafón Oficio:

- a) Suboficial Principal: pesos dieciséis mil cincuenta y siete con 69/100 (\$ 16.057,69)
- b) Ayudante de Primera: pesos quince mil novecientos diecinueve con 73/100 (\$ 15.919,73)
- c) Ayudante de Segunda: pesos quince mil seiscientos ochenta y nueve con 81/100 (\$ 15.689,81)
- d) Sargento: pesos quince mil quinientos cinco con 87/100 (\$ 15.505,87)
- e) Cabo 1º: pesos quince mil doscientos setenta y cinco con 94/100 (\$ 15.275,94)
- f) Cabo: pesos quince mil ciento ochenta y tres con 97/100 (\$ 15.183,97)
- g) Agente: pesos quince mil cuarenta y seis con 01/100 (\$ 15.046,01)

Escalafón Maestranza:

- a) Ayudante de Primera: pesos quince mil ochocientos setenta y tres con 75/100 (\$ 15.873,75)
- b) Ayudante de Segunda: pesos quince mil quinientos noventa y siete con 84/100 (\$ 15.597,84)
- c) Sargento: pesos quince mil quinientos cinco con 87/100 (\$ 15.505,87)
- d) Cabo 1º: pesos quince mil doscientos setenta y cinco con 94/100 (\$ 15.275,94)
- e) Cabo: pesos quince mil ciento ochenta y tres con 97/100 (\$ 15.183,97)
- f) Agente: pesos quince mil cuarenta y ocho con 09/100 (\$ 15.048,09)

Artículo 3º.-Incrementar las sumas previstas en el suplemento particular “Suma No remunerativa Penitenciaria”, para el mes de enero y febrero de 2.022 con carácter No remunerativo y No bonificable, prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 1630/20, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185, conforme al siguiente detalle:

A partir del mes de enero de 2022

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe -Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 35/100 (\$ 35.278,35)
- b) Prefecto: pesos treinta y seis mil ciento treinta y seis con 35/10 (\$ 36.136,35)
- c) Subprefecto: pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con 35/100 (\$ 36.851,35)
- d) Alcaide Mayor: pesos treinta mil ochocientos treinta y nueve con 38/100 (\$ 30.839,38)
- e) Alcaide: pesos veintinueve mil doscientos sesenta y seis con 38/100 (\$ 29.266,38)
- f) Subalcaide: pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 15/100 (\$ 16.454,15)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil setecientos cuarenta con 15/100 (\$ 16.740,15)
- h) Adjutor: pesos diecisiete mil ochocientos doce con 65/100 (\$ 17.812,65)
- i) Subadjutor: pesos dieciocho mil quinientos veintisiete con 65/100 (\$ 18.527,65)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: pesos quince mil ochocientos treinta y dos con 44/100 (\$ 15.832,44)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil seiscientos noventa con 44/100 (\$16.690,44)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil cuatrocientos cinco con 44/100 (\$ 17.405,44)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco con 44/100 (\$ 17.875,44)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil trescientos dos con 44/100 (\$ 16.302,44)
- f) Subalcaide: pesos siete mil quinientos cuarenta y uno con 44/100 (\$ 7.541,44)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos veintisiete con 44/100 (\$ 7.827,44)
- h) Adjutor: pesos ocho mil ochocientos noventa y nueve con 94/100 (\$ 8.899,94)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil seiscientos catorce con 94/100 (\$ 9.614,94)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos veinte mil novecientos cincuenta y siete con 64/100 (\$ 20.957,64)
- b) Suboficial Principal: pesos veinte mil ochocientos catorce con 64/100 (\$ 20.814,64)
- c) Ayudante de Primera: pesos veintidós mil ciento uno con 64/100 (\$ 22.101,64)
- d) Ayudante de Segunda: pesos veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro con 66/100 (\$ 21.434,66)
- e) Sargento: pesos doce mil cuatrocientos noventa y uno con 16/100 (\$ 12.491,16)
- f) Cabo 1º: pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 87/100 (\$ 12.454,87)
- g) Cabo: pesos doce mil doscientos noventa y cuatro con 26/100 (\$ 12.294,26)
- h) Agente: pesos doce mil setecientos cincuenta y nueve con 19/100 (\$ 12.759,19)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 (\$ 10.424,44)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos ochenta y uno con 44/100 (\$ 10.281,44)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil quinientos sesenta y ocho con 44/100 (\$ 11.568,44)
- d) Ayudante de Segunda: pesos catorce mil ciento cuarenta y dos con 44/100 (\$ 14.142,44)
- e) Sargento: pesos cinco mil ciento noventa y ocho con 94/100 (\$ 5.198,94)
- f) Cabo 1º: pesos cinco mil ciento sesenta y dos con 65/100 (\$ 5.162,65)
- g) Cabo: pesos cinco mil dos con 05/100 (\$ 5.002,05)
- h) Agente: pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 98/100 (\$ 5.466,98)

A partir del mes de febrero de 2022

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Inspector General: pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 31/100 (\$ 35.686,31)
- b) Prefecto: pesos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos con 43/100 (\$ 36.562,43)
- c) Subprefecto: pesos treinta y siete mil doscientos noventa y dos con 43/100 (\$ 37.292,43)
- d) Alcaide Mayor: pesos treinta y un mil ciento dieciocho con 18/100 (\$ 31.118,18)
- e) Alcaide: pesos veintinueve mil quinientos doce con 18/100 (\$ 29.512,18)

- f) Subalcaide: pesos dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres con 36/100 (\$ 16.643,36)
- g) Adjutor Principal: pesos dieciséis mil novecientos treinta y cinco con 36/100 (\$ 16.935,36)
- h) Adjutor: pesos dieciocho mil treinta con 36/100 (\$ 18.030,36)
- i) Subadjutor: pesos dieciocho mil setecientos sesenta con 36/100 (\$ 18.760,36)

Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Inspector General: pesos quince mil ochocientos treinta y dos con 44/100 (\$ 15.832,44)
- b) Prefecto: pesos dieciséis mil setecientos ocho con 57/100 (\$ 16.708,57)
- c) Subprefecto: pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho con 57/100 (\$ 17.438,57)
- d) Alcaide Mayor: pesos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos con 27/100 (\$ 17.882,27)
- e) Alcaide: pesos dieciséis mil doscientos setenta y seis con 27/100 (\$ 16.276,27)
- 0 Subalcaide: pesos siete mil quinientos cuarenta y tres con 68/100 (\$ 7.543,68)
- g) Adjutor Principal: pesos siete mil ochocientos treinta y cinco con 68/100 (\$ 7.835,68)
- h) Adjutor: pesos ocho mil novecientos treinta con 68/100 (\$ 8.930,68)
- i) Subadjutor: pesos nueve mil seiscientos sesenta con 68/100 (\$ 9.660,68)

Para el personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe “Compensación por Vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos veintiún mil ciento setenta y ocho con 62/100 (\$ 21.178,62)
- b) Suboficial Principal: pesos veintiún mil treinta y seis con 24/100 (\$ 21.036,24)
- c) Ayudante de Primera: pesos veintidós mil trescientos cincuenta con 24/100 (\$ 22.350,24)
- d) Ayudante de Segunda: pesos veintiún mil seiscientos sesenta y nueve con 27/100 (\$ 21.669,27)
- e) Sargento: pesos doce mil setecientos doce con 27/100 (\$ 12.712,27)
- f) Cabo 10: pesos doce mil seiscientos noventa con 89/100 (\$ 12.690,89)
- g) Cabo: pesos doce mil quinientos diecinueve con 08/100 (\$ 12.519,08)
- h) Agente: pesos doce mil novecientos ochenta y ocho con 54/100 (\$ 12.988,54)

Para el Personal Subalterno que percibe “Compensación por vivienda”:

- a) Suboficial Mayor: pesos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 (\$ 10.424,44)
- b) Suboficial Principal: pesos diez mil doscientos ochenta y dos con 07/100 (\$ 10.282,07)
- c) Ayudante de Primera: pesos once mil quinientos noventa y seis con 07/100 (\$ 11.596,07)
- d) Ayudante de Segunda: pesos catorce mil doscientos veinticuatro con 07/100 (\$ 14.224,07)
- e) Sargento: pesos cinco mil doscientos sesenta y siete con 07/100 (\$ 5.267,07)
- f) Cabo 1º: pesos cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 69/100 (\$ 5.245,69)
- g) Cabo: pesos cinco mil setenta y tres con 88/100 (\$ 5.073,88)
- h) Agente: pesos cinco mil quinientos cuarenta y tres 34/100 (\$ 5.543,34)

Artículo 4º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y la Señora Ministra de Seguridad y Justicia.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Minor.